



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2022-00075-00

Bogotá D.C., trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Como el líbello reúne los requisitos de ley se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESADA de los señores ISIDRO SOSA CASTAÑEDA y MARIA TERESA FONSECA DE SOSA (q.e.p.d.) fallecidos el día 08 de mayo de 2014 y 08 de septiembre de 2017, en Bogotá, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P. Déjense las constancias del caso.

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.

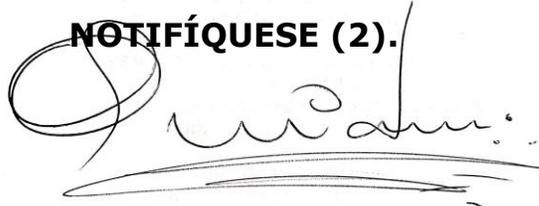
4.- Se reconoce a los señores JOSE DRIGELIO SOSA FONSECA, ESBER SOSA FONSECA y NELSON SOSA FONSECA, como Herederos de los causantes, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de JAIME ENRIQUE SOSA FONSECA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere al mismo a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirva manifestar si acepta o repudia la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libello.

6.- Teniendo en cuenta que no obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de NURY PATRICIA FONSECA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, previo al requerimiento de la misma, sírvase la parte interesada aportar su registro civil de nacimiento.

7.- Reconócese personería al doctor CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ, como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088
HOY: 14 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria